



Factura: 001-003-000032256



20180901043000150

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901043000150

NOTARIO OTORGANTE:	AB. ROSA ROSADO BRAVO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2018. (15:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVADENEIRA AGUILAR CARLOS JULIO	REPRESENTANDO A MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.	CÉDULA	0917844805
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS RIVADENEIRA AGUILAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917844805

OBSERVACIONES:

Rosa Rosado Bravo

NOTARIO(A) SUPLENTE ROSA BEATRIZ ROSADO BRAVO
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 05988-DP09-2018-SJ



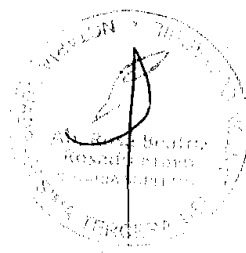
N° TRAMITE: 375-0041-9
DOCUMENTO: Escritura

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 MAY 2018

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma: J. B. B.





Factura: 001-003-000032149

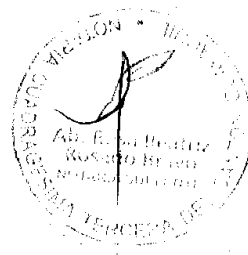


20180901043P01941

NOTARIO(A) SUPLENTE ROSA BEATRIZ ROSADO BRAVO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20180901043P01941					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ABRIL DEL 2018. (17:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVADENEIRA AGUILAR CARLOS JULIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0917844805	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE ROSA BEATRIZ ROSADO BRAVO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 05988-DP09-2018-SJ

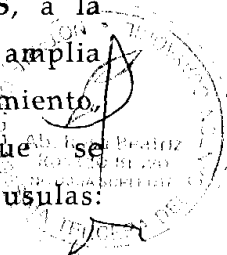


No. 2018-09-01-043-P01941

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA.

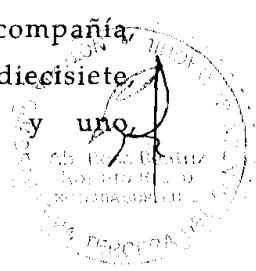
Di: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día veintitrés del mes de abril del año dos
mil dieciocho, ante mí, ABOGADA ROSA
ROSADO BRAVO, NOTARIA SUPLENTE
CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparece: La compañía MAEQ
MAQUINAS Y EQUIPOS S.A., en la interpuesta
persona de su Gerente General y representante
legal, señor CARLOS JULIO RIVADENEIRA
AGUILAR, mayor de edad, ecuatoriano, de
estado civil casado, de profesión ejecutivo,
domiciliado en el cantón Samborondón y de
tránsito por la ciudad de Guayaquil. El
compareciente es capaz de obligarse y contratar
a quien de conocerlo doy fe, bien instruido en
el objeto y resultado de esta ESCRITURA
PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, a la
que procede como queda expresado, con amplia
y entera libertad para su otorgamiento,
habiéndome presentado la minuta que se
estipula al tenor de las siguiente cláusulas:



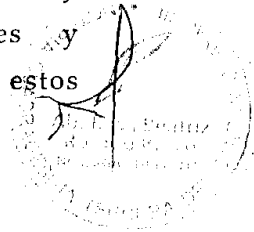
1 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el
2 registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
3 por la cual conste la **REFORMA DE**
4 **ESTATUTOS** que se celebra al tenor de las
5 siguientes cláusulas, estipulaciones y
6 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **INTERVINIENTES.** Comparece al otorgamiento
8 y celebración del presente instrumento: La
9 compañía **MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.**
10 en la interpuesta persona de su Gerente
11 General y representante legal, señor **CARLOS**
12 **JULIO RIVADENEIRA AGUILAR.** **CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Dos. Uno.- La
14 compañía **MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.,**
15 se constituyó mediante Escritura Pública
16 otorgada ante la Notaria Pública Titular Décimo
17 Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Cecilia
18 Calderón Jácome, el nueve de enero del año
19 dos mil quince, y posteriormente se inscribió en
20 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
21 veinte de enero del año dos mil quince. Dos.
22 **Uno. Dos.-** La Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas de la compañía **MAEQ MAQUINAS**
24 **Y EQUIPOS S.A.,** celebrada el dieciocho de
25 abril del dos mil dieciocho, resolvió por
26 unanimidad de votos de los concurrentes: a)
27 **Aprobar** la reforma de los artículos cinco,
28 **diecisiete, veinte, veintinueve, treinta, y treinta**

1 y uno del Estatuto Social de la compañía. b)
2 Autorizar al Gerente General para que ejecuten
3 los trámites necesarios para el llevar a cabo los
4 acuerdos adoptados en la junta. c) Autorizar al
5 secretario de la Junta para que una vez que
6 conste inscrita la reforma de estatutos, proceda
7 a la emisión del nombramiento del Presidente
8 de la compañía y asimismo proceda a inscribir
9 el mismo en el Registro Mercantil
10 Correspondiente. d) Autorizar al señor José
11 Antonio Canessa Chiriboga para que proceda a
12 realizar las gestiones necesarias a fin de
13 actualizar el Registro único de Contribuyente
14 (RUC) de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA.**
15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Con los
16 antecedentes expuestos, la compañía MAEQ
17 MAQUINAS Y EQUIPOS S.A., a través de su
18 gerente general y representante legal, el señor
19 Carlos Julio Rivadeneira Aguilar, declara **BAJO**
20 **JURAMENTO** lo siguiente: **Tres. Uno.-** Que la
21 Compañía no tiene contratos pendientes con el
22 Estado, y que asimismo no tiene obligaciones
23 pendientes con el IESS (Instituto Ecuatoriano de
24 Seguridad Social). **Tres. Dos.** Que se aprueba y
25 eleva a escritura pública, el cambio de objeto
26 social y reforma de estatutos de la compañía,
27 específicamente en sus artículos cinco, diecisiete,
28 veinte, veintinueve, treinta y treinta y uno.



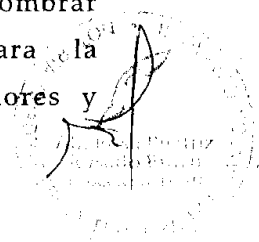
1 conforme ha sido aprobado por la respectiva
2 Junta de Accionistas, y según consta en la
3 cláusula siguiente. **CLÁUSULA CUARTA:**
4 **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.**
5 **Cuatro.Uno.-** Por decisión unánime en la Junta
6 General Extraordinaria Universal de Accionistas
7 de MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.,
8 celebrada el día dieciocho de abril del año dos
9 mil dieciocho, se resolvió reformar el Estatuto
10 Social de la compañía, reformando los artículos
11 cinco, diecisiete, veinte, veintinueve, treinta y
12 treinta y uno de la siguiente manera: A)
13 Reformar el artículo cinco, específicamente en
14 cuanto al Objeto Social de la compañía,
15 conforme al texto que sigue: **"ARTÍCULO**
16 **CINCO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
17 por objeto social dedicarse a la prestación de
18 servicios que impulsen y promuevan actividades
19 agrícolas, industriales y de construcción civil;
20 así como otras operaciones que realicen
21 personas físicas y jurídicas. Para dicho fin
22 utilizará sus recursos como: camionetas,
23 camiones, tractores, excavadoras,
24 retroexcavadoras, cargadoras frontales, mini
25 cargadoras, buldócer, motoniveladoras, rodillos
26 compactadores vibratorios, tractores de oruga,
27 tractores de transporte de agua, y demás
28 maquinaria que oscile un peso entre una

1 tonelada y más. Para el cumplimiento de su
2 objeto la compañía podrá importar, exportar,
3 vender, alquilar y distribuir máquinas,
4 herramientas, instrumentos, accesorios, piezas,
5 partes insumos, así como otros materiales que
6 se utilizan para la agricultura y construcción.
7 De igual manera, podrá adquirir acciones o
8 participaciones de otras compañías, asociarse
9 con otras empresas, en ambos casos sean de
10 origen nacional o internacional. Además estará
11 facultada a celebrar contratos todo tipo de
12 actos y contratos civiles y mercantiles
13 permitidos por la ley, siempre que estos
14 convengan a los intereses de la sociedad. En
15 caso de ser necesario podrá, para el
16 cumplimiento de su objeto social, solicitar
17 préstamos a entidades de crédito, nacionales o
18 extranjeras, y garantizar los créditos que le
19 concedan dichas empresas o sus empresas
20 vinculadas.”; B) Reformar el artículo diecisiete
21 del Estatuto Social, conforme al texto que sigue:
22 **“ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN**
23 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía
24 en todos sus negocios y operaciones, así como
25 en asuntos judiciales y extrajudiciales será
26 ejercida de forma individual por el Presidente y
27 el Gerente General, con las facultades y
28 limitaciones establecidas en la ley y en estos

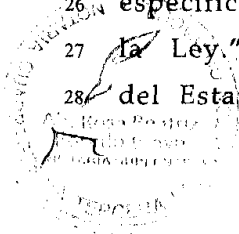


1 estatutos sociales. En caso de ausencia
2 definitiva del Gerente General y del Presidente,
3 entendiéndose por esta la muerte, renuncia o
4 remoción de estos, la Junta General de
5 Accionistas procederá a nombrar a su respectivo
6 reemplazo."; C) Reformar el artículo veinte,
7 conforme al texto que sigue: "ARTÍCULO
8 **VEINTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son
10 deberes y atribuciones de la Junta General
11 Accionistas, los que la Ley establece y
12 especialmente los siguientes: a) Designar,
13 suspender y remover al presidente y al gerente
14 general; al comisario principal y su
15 correspondiente suplente o a cualquier otro
16 personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido
17 creado por el estatuto si en este no se confiere
18 esta facultad a otro organismo, acordar sobre
19 sus remuneraciones y resolver sobre las
20 renuncias que presentaren; b) Conocer el
21 balance general, el estado de la cuenta de
22 pérdidas y ganancias, las memorias e informes
23 de los administradores y de los comisarios, el
24 presupuesto anual de la compañía, y dictar la
25 resolución correspondiente; c) Resolver acerca
26 de la amortización de las acciones, de
27 conformidad con lo dispuesto por el artículo
28 ~~ciento~~ noventa y seis de la Ley de Compañías;

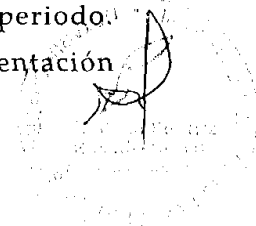
1 d) Resolver acerca de la forma de reparto de
2 los beneficios sociales, que deberá realizarse en
3 proporción al capital pagado para lo cual el
4 gerente general presentará un proyecto de
5 distribución de utilidades; e) Decidir acerca del
6 aumento o disminución del capital y la
7 prórroga del contrato social; f) Disponer que se
8 efectúen las deducciones para el fondo de
9 reserva legal a que se refiere el artículo octavo
10 de estos estatutos, así como para el voluntario
11 si se acordare crearlo; g) Autorizar al gerente
12 general la compra, venta o hipoteca de
13 inmuebles y, en general, la celebración de todo
14 acto o contrato referente a estos bienes que se
15 relacionen con la transferencia de dominio o
16 con imposición de gravamen sobre ellos, si esto
17 no está comprendido en el objeto social de la
18 compañía; h) Fijar en la Junta General
19 Ordinaria anual los montos sobre los cuales el
20 representante legal requiera autorización de la
21 Junta General para celebrar actos y contratos
22 que obliguen a la compañía en caso de
23 considerarlo necesario; i) Resolver acerca de la
24 fusión, transformación, disolución y liquidación
25 de la compañía, y emisión de las partes
26 beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar
27 liquidadores, fijar el procedimiento para la
28 liquidación, la retribución de los liquidadores y



1 considerar las cuentas de liquidación; k)
2 Disponer que se entablen las acciones de
3 responsabilidad en contra de los
4 administradores o comisarios aunque no figuren
5 en el orden del día y designar a la persona
6 que haya de ejercer la acción correspondiente,
7 de conformidad con lo que dispone el artículo
8 doscientos setenta y dos de la Ley de
9 Compañías; l) Facultar al gerente general el
10 otorgamiento de poderes que deban extenderse
11 a favor de funcionarios o empleados de la
12 compañía o de cualquier persona extraña a ella,
13 para que puedan en determinadas circunstancias
14 o en forma permanente, intervenir a nombre y
15 en representación de la sociedad en actos y
16 contratos, negocios y operaciones de la misma,
17 de conformidad con la Ley de Compañías; m)
18 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto,
19 así como resolver las dudas que hubiera en la
20 interpretación del mismo; n) Reformar los
21 Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y,
22 o) Dirigir la marca y orientación general de los
23 negocios, ejercer las funciones que le
24 corresponda como órgano supremo de la
25 compañía y resolver sobre los asuntos que
26 específicamente le competen de conformidad con
27 la Ley."; D) Reformar el artículo veintinueve
28 del Estatuto Social, conforme al texto que sigue:

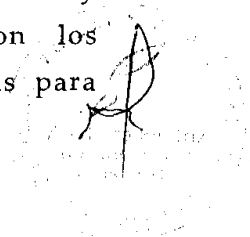


1 "ARTÍCULO VEINTINUEVE. DEL PRESIDENTE
2 Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y
3 el Gerente General serán nombrados en base a
4 lo establecido en el literal A) del artículo
5 veinte de los presentes estatutos sociales. Tanto
6 al Presidente como al Gerente General les
7 corresponderá ejercer de forma individual la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de
9 la compañía, en consecuencia tendrá los
10 derechos, obligaciones y deberes que como
11 administradores les corresponde conforme al
12 presente estatuto social y la ley respecto a
13 todas las operaciones, negocios, giros y actos
14 de la compañía. Para ser Presidente o Gerente
15 General no se requerirá ser accionista de la
16 compañía. La fecha de inscripción del
17 correspondiente nombramiento será la del
18 comienzo de sus respectivas funciones."; E)
19 Reformar el artículo treinta, reformando
20 específicamente sus literales l) y p), conforme
21 al texto que sigue: "ARTÍCULO TREINTA.-
22 ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE
23 GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no
24 accionista de la compañía, será nombrado por
25 la junta general de accionistas y durará cinco
26 años en sus funciones, sin perjuicio de ser
27 reelegido indefinidamente por el mismo periodo.
28 El gerente general tendrá la representación



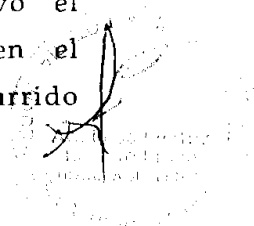
1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
2 Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía, representación que se extenderá a
5 todos los asuntos relacionados con su giro o
6 tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el
7 contrato social y los acuerdos legítimos de las
8 juntas generales; c) Realizar, dentro de los
9 montos fijados por la junta general, y, de ser
10 el caso, con las autorizaciones previas de la
11 junta general toda clase de gestiones, actos y
12 contratos, con excepción de aquellos que fueren
13 extraños al contrato social o que pudieren
14 impedir posteriormente que la compañía cumpla
15 con sus fines y de todo lo que implique
16 reforma al contrato social; d) Arrendar o
17 subarrendar, vender, transferir, enajenar,
18 permutar y gravar toda clase de bienes muebles
19 e inmuebles, así como, acciones o valores;
20 cuando estos actos se refieran a bienes
21 inmuebles, necesitará autorización previa de la
22 junta general de accionistas, si esto no
23 estuviere comprendido dentro del objeto social
24 de la compañía; e) Cobrar las sumas que se
25 adeudaren a la compañía por cualquier
26 concepto, otorgando válidamente los recibos y
27 cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de
28 los tres meses posteriores a la terminación del

1 correspondiente ejercicio económico el balance
2 anual, el estado de pérdidas y ganancias, un
3 informe relativo a su gestión y a la marcha de
4 la compañía en el respectivo periodo y la
5 propuesta de distribución de las utilidades si
6 las hubiera; deberá también presentar los
7 balances parciales que requiera la junta general;
8 g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h)
9 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
10 de conformidad con las disposiciones
11 pertinentes, la correspondencia, las actas de las
12 juntas generales y expedientes de las mismas y,
13 en general, el archivo de la compañía; i)
14 Nombrar y remover a funcionarios y empleados
15 de la compañía cuya designación no
16 corresponda a la junta general de accionistas,
17 así como determinar sus funciones,
18 remuneraciones y concederles licencias y
19 vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o
20 procurador para aquellos actos para los cuáles
21 se halle facultado; si el poder tiene el carácter
22 de general con respecto a dichos actos o para
23 la designación de factores, será necesaria la
24 autorización de la junta general; k) Suscribir,
25 aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
26 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y
27 más títulos de crédito, en relación con los
28 negocio sociales; l) Abrir cuentas bancarias para

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains text that is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan, but it appears to be an official seal of the notary.

1 el desenvolvimiento de sus actividades; 11)
2 Responder por los daños y perjuicios causados
3 por dolo, abuso de facultades, negligencia grave
4 o incumplimiento de las disposiciones legales,
5 estatutarias y de la junta general; m) Presentar
6 a la superintendencia de compañías, dentro del
7 primer cuatrimestre de cada año, la información
8 requerida en el artículo veinte de la ley de
9 compañías; n) Continuar en el desempeño de
10 sus funciones aun cuando hubiere concluido el
11 plazo para el que fue designado, mientras su
12 sucesor tome posesión de su cargo; salvo el
13 caso de haber presentado su renuncia en el
14 cual podrá separarse cuando hayan transcurrido
15 treinta días desde aquel en el que la presentó;
16 o) Convocar a las juntas generales de
17 accionistas conforme a la ley y los estatutos, y
18 de manera particular cuando conozca que el
19 capital de la compañía ha disminuido, conforme
20 a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y
21 ocho de la ley de compañías; y, p) Suscribir
22 conjuntamente con el presidente los títulos de
23 acciones."; y, F) Reformar el artículo treinta y
24 uno del Estatuto Social, conforme el texto
25 siguiente: "ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL
26 PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no
27 accionista de la compañía, será nombrado por
28 la junta general de accionistas y durará cinco

1 años en sus funciones, sin perjuicio de ser
2 reelegido indefinidamente por el mismo periodo.
3 El Presidente tendrá la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
5 atribuciones y deberes son: a) Cumplir y hacer
6 cumplir la ley, los presentes estatutos y las
7 resoluciones de la junta general de accionistas
8 de la compañía; b) Presidir las sesiones de la
9 junta general; e) Suscribir conjuntamente con el
10 secretario las actas de las juntas generales en
11 las que intervenga; d) Suscribir conjuntamente
12 con el gerente general los títulos de las
13 acciones o certificados provisionales que la
14 compañía entregará a los accionistas y las
15 obligaciones y partes beneficiarias; e)
16 Supervigilar las actividades de la compañía; f)
17 Subrogar al gerente general en caso de falta,
18 ausencia o impedimento de este, sin requerir
19 expresa autorización, asumiendo para el efecto
20 todas las facultades y obligaciones; g) Presentar
21 anualmente a consideración de la junta general
22 ordinaria un informe detallado de sus
23 actividades; h) Continuar con el desempeño de
24 sus funciones aun cuando hubiere concluido el
25 plazo para el que fue designado, mientras el
26 sucesor tome posesión de su cargo, salvo el
27 caso de haber presentado su renuncia en el
28 cual podrá separarse cuando haya transcurrido

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature and the quality of the scan. The signature appears to be a stylized name, possibly 'Andrea Ugalde Yáñez'.

1 treinta días desde aquel en que la presentó; e,
2 i) Todas las demás que le confieran la ley, el
3 presente estatuto y la junta general de
4 accionistas."

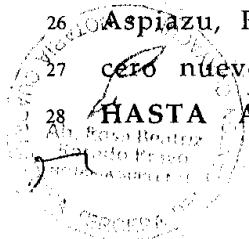
CLÁUSULA QUINTA:

5 **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** El
6 compareciente declara que ratifica el contenido
7 de todas las estipulaciones, declaraciones y
8 cláusulas de la presente Escritura Pública.

9 **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**

10 **HABILITANTES. Seis. Uno.-** Se agregan a la
11 presente Escritura Pública los siguientes
12 documentos habilitantes: **Seis. Uno. Uno.-** Copia
13 certificada del Acta de la Junta General
14 Universal Extraordinaria de Accionistas de
15 MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A., celebrada
16 el dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.
17 **Seis. Uno. Dos.** Copia del nombramiento del
18 Gerente General y representante legal de la
19 compañía MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.,
20 así como sus respectivos documentos de
21 identidad. **Seis. Uno. Tres.** Copia del RUC de
22 MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A. Señora
23 Notaria, anteponga las demás cláusulas de estilo
24 para la perfecta validez de este instrumento
25 Público. Firma Abogado Nicolás Paulson
26 Aspiazu, Registro del Foro de Abogados número
27 ~~cero~~ ~~nueve-~~ dos mil once- dos noventa y uno.

28 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVO A**





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992898542001
RAZON SOCIAL: MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVADENEIRA AGUILAR CARLOS JULIO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/01/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 20/01/2015
FEC. INSCRIPCION: 23/01/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION

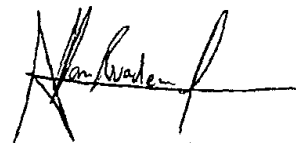
DOMICILIO TEMPORARIO:

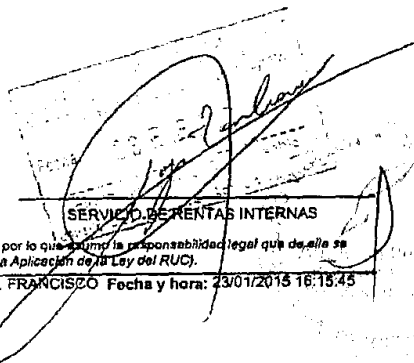
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudad: GUAYAQUIL Calle: AV. JUAN TANCA
MARENGO Número: SOLAR 13 Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIN Intersección: 21 Edificio: CONGRALTESA Referencia
ubicación: DETRAS DEL MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042294552 Celular: 0999858116
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: de 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA B GUAYAS **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/01/2015 16:15:45



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992898542001
RAZON SOCIAL: MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/01/2015
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALOQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARTQUI Ciudadela: COOP. GUAYAQUIL Calle: AV. JUAN TANCA MARENCO
Número: SOLAR 13 Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Referencia: DETRAS DEL MALL DEL SOL Manzana: 21 Edificio:
CONGRALETSA Teléfono Trabajo: 042294555 Celular: 0999859110

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Firma del SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Uuario: J. ZAMBRANO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/01/2015 18:15:45

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A. CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los 18 días del mes de abril de 2018, siendo las 10h00, en la oficina ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo y Av. Joaquín Orrantía, manzana 21, solar 13, se reunieron la totalidad de accionistas de la compañía **MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.**, estos son: el Ing. Carlos Julio Rivadeneira Aguilar, propietario de quinientas sesenta (560) acciones; y, el Ing. Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar, propietario de doscientas cuarenta (240) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y dan derecho al mismo número de votos. Los accionistas presentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, decidieron celebrar la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa.

De conformidad con el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales, actuaron como Presidente y Secretario de la Junta los señores Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar y el señor Carlos Julio Rivadeneira Aguilar, Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente.

El Presidente dispuso que el Secretario constatare el quórum, se constató el mismo, y por estar presente la totalidad del capital social, se elaboró la lista de asistentes y se declaró legalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal, consecuentemente se ordenó que por secretaría se lea el orden del día, a saber:

Primero.- Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos cinco, diecisiete, veinte, veintinueve, treinta y treinta y uno de los estatutos sociales de la compañía.

Segundo.- En caso de aprobarse el anterior punto de orden del día, autorizar al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la compañía dentro de la presente sesión.

Tercero.- Emitir nuevo nombramiento a favor del Presidente en el que conste que está facultado a representar legal y extrajudicialmente a la compañía de forma individual.

Cuarto.- De aprobarse los puntos anteriores, autorizar al señor José Antonio Canessa Chiriboga para que realice la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Los accionistas de la compañía aceptaron por unanimidad el orden del día propuesto y de forma inmediata pasaron a resolver sobre los mismos en idéntico orden.

Primero.- El Presidente expresó que en virtud de las actividades comerciales que realiza actualmente la compañía es necesario reformar el texto de los artículos cinco, diecisiete, veinte, veintinueve, treinta y treinta y uno, de acuerdo a lo indicado a continuación.

Se empezó con el artículo cinco, para el efecto, se propuso el texto siguiente:

<<ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social dedicarse a la prestación de servicios que impulsen y promuevan actividades agrícolas, industriales y de construcción civil; así como otras operaciones que realicen personas físicas y jurídicas. Para dicho fin utilizará sus recursos como: camionetas, camiones, tractores, excavadoras, retroexcavadoras, cargadoras frontales, mini cargadoras, buldócer, motoniveladoras, rodillos compactadores vibratorios, tractores de oruga, tractores de transporte de agua, y demás maquinaria que oscile un peso entre una tonelada y más. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, vender, alquilar y distribuir máquinas, herramientas, instrumentos, accesorios, piezas, partes insumos, así como otros materiales que se utilizan para la agricultura y construcción. De igual manera, podrá

adquirir acciones o participaciones de otras compañías, asociarse con otras empresas, en ambos casos sean de origen nacional o internacional. Además estará facultada a celebrar contratos todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, siempre que estos convengan a los intereses de la sociedad. En caso de ser necesario podrá, para el cumplimiento de su objeto social, solicitar préstamos a entidades de crédito, nacionales o extranjeras, y garantizar los créditos que le concedan dichas empresas o sus empresas vinculadas.>>

Acto seguido, se trato el texto del artículo diecisiete, y se presentó el texto indicado a continuación:

<<ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales será ejercida de forma individual por el Presidente y el Gerente General, con las facultades y limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos sociales. En caso de ausencia definitiva del Gerente General y del Presidente, entendiéndose por esta la muerte, renuncia o remoción de estos, la Junta General de Accionistas procederá a nombrar a su respectivo reemplazo.>>

Se prosiguió con la revisión del texto del artículo veinte, sobre el cual el Presidente expresó que es necesario eliminar el literal "o" en su totalidad y consecuente el artículo se remplace por el siguiente:

<<ARTÍCULO VEINTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son deberes y atribuciones de la Junta General Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: a) Designar, suspender y remover al presidente y al gerente general; al comisario principal y su correspondiente suplente o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el gerente general presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al gerente general la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no está comprendido en el objeto social de la compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía en caso de considerarlo necesario; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al gerente general el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y

contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con la Ley de Compañías; m) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiera en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, o) Dirigir la marca y orientación general de los negocios, ejercer las funciones que le corresponda como órgano supremo de la compañía y resolver sobre los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley.>>

Luego de lo señalado en líneas anteriores, se trató el artículo veintinueve, y se presentó el texto siguiente:

<<ARTÍCULO VEINTINUEVE. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del artículo veinte de los presentes estatutos sociales. Tanto al Presidente como al Gerente General les corresponderá ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponde conforme al presente estatuto social y la ley respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. Para ser Presidente o Gerente General no se requerirá ser accionista de la compañía. La fecha de inscripción del correspondiente nombramiento será la del comienzo de sus respectivas funciones.>>

Respecto al artículo treinta se mocionó sustituirlo por el indicado a continuación:

<<ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general de accionistas y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El gerente general tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la junta general, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la junta general toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la junta general de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la junta general; g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la junta general de accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuáles se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la junta general; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en

relación con los negocio sociales; l) Abrir cuentas bancarias para el desenvolvimiento de sus actividades; 11) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la junta general; m) Presentar a la superintendencia de compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la ley de compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; o) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la ley de compañías; y, p) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones.>>

El Presidente continuó su explicación e indicó que como consecuencia de los cambios hechos en la representación legal, también habrá que modificar el artículo treinta y uno y remplazarlos por el siguiente:

<<ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general de accionistas y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las juntas generales en las que intervenga; d) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la compañía; f) Subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la ley, el presente estatuto y la junta general de accionistas.>>

Una vez que fueron analizados los cambios propuestos para la reforma de los estatutos sociales, los accionistas pasaron a resolver al respecto. Luego de cortas deliberaciones por unanimidad de votos resolvieron reformar los artículos cinco, diecisiete, veinte, veintinueve, treinta y treinta y uno de acuerdo a lo mencionado por el Presidente y que consta expresado con anterioridad.

Segundo.- Se pasó entonces a tratar el segundo punto del orden del día, que consiste en autorizar al Gerente General para que ejecuten los trámites necesarios para el llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente junta. Tomó la palabra el Presidente de la sesión, quien expresó que a efectos de elevar a escritura pública las resoluciones adoptadas es necesario autorizar al Gerente General a que suscriba la correspondiente escritura pública.

Los accionistas de forma inmediata aprobaron autorizar al Gerente General a que otorgue la respectiva escritura pública.

Tercero.- En vista de que el Presidente tendrá la representación legal y extrajudicial de la compañía una vez que conste inscrita la reforma de estatutos, se solicitó a los accionistas que autoricen al secretario a la emisión del nombramiento respectivo y que proceda a inscribir el

mismo en el Registro Mercantil Correspondiente. Se deliberó al respecto y los accionistas de forma unánime aprobaron la moción.

Cuarto.- Finalmente, respecto el tercer punto de orden del día, el Presidente manifestó que en virtud de la aprobación de los puntos primero y segundo de orden del día, será necesario actualizar el RUC. Solicitó la votación de los accionistas y de forma unánime resolvieron autorizar al señor José Antonio Canessa Chiriboga a realizar dicho trámite.

No habiendo otros puntos que tratar en el orden del día, el Presidente concedió un receso para que el Secretario proceda a redactar al Acta. Terminado el receso el acta fue leída por el Secretario de principio a fin, y en señal de conformidad firmaron el acta los accionistas presentes, el Presidente y el Secretario. Se levantó la sesión a las once horas.

Guayaquil, 18 de abril de 2018.

f.-

Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar
Presidente de la Junta

f.-

Carlos Julio Rivadeneira Aguilar
Secretario de la Junta

f.-

Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar
Accionista

f.-

Carlos Julio Rivadeneira Aguilar
Accionista

MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.

Guayaquil, 09 de enero del 2015

Señor

Carlos Julio Rivadeneira Aguilar
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a usted que los accionistas fundadores de la compañía **MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.**, mediante Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima celebrada el día nueve de enero del año dos mil quince, otorgada ante la Notaria XVI de Guayaquil, abogada Cecilia Calderón Jácome, resolvieron elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes que para el cargo confiere la Ley y el Estatuto Social que consta en la Escritura Pública de Constitución de la compañía.

Como **GERENTE GENERAL** de la compañía corresponde a usted, de modo individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y demás atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la compañía.

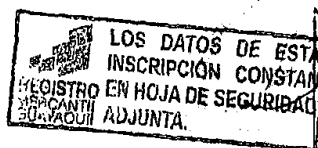
Atentamente,

Sr. Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar
Accionista Fundador

RAZÓN: Yo, **Carlos Julio Rivadeneira Aguilar**, acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 09 de enero del 2015.

Carlos Julio Rivadeneira Aguilar
C.C. No. 0917844805



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.196
FECHA DE REPERTORIO: 16/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:03



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.**, de fojas **4.829 a 4.855**, Registro Mercantil número **226**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.**, a favor de **ALLAN MAURICIO RIVADENEIRA AGUILAR**, de fojas **2.107 a 2.109**, Registro de Nombramientos número **707**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.**, a favor de **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR**, de fojas **2.110 a 2.112**, Registro de Nombramientos número **708**.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZON SOCIAL

RAZON SOCIAL

RAZON SOCIAL

RAZON SOCIAL

Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de enero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica

vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente (compuesta de 02100) fojas es igual al documento original

Guayaquil

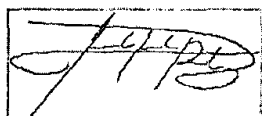
22 ENE 2015

Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Cantón Guayaquil

Nº 1025336



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917844805

Nombres del ciudadano: RIVADENEIRA AGUILAR CARLOS JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAMPEDRO MONTESINOS MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: RIVADENEIRA MARCELO

Nombres de la madre: AGUILAR BASANTES GILDA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 184-115-58702



184-115-58702

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917844805

Nombre: RIVADENEIRA AGUILAR CARLOS JULIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

- 1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información
-

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-115-58704

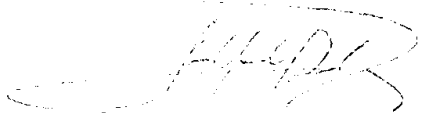


180-115-58704



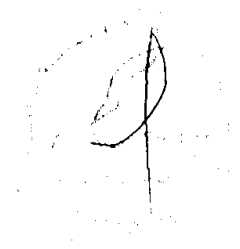
1 ESCRITURA PUBLICA.- Se agregan los
2 documentos de Ley, Leída que le fue la
3 presente escritura de principio a fin por mí, la
4 Notaria a los otorgantes, éstos la aprueban y
5 suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

6
7 p. MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.
8 RUC # 0992898542001

9
10 
11 CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR
12 C.C. # 0917844805
13 C.V. #018-013

14
15 
16 AB. ROSA ROSADO BRAVO
17 NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA TERCERA
18 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



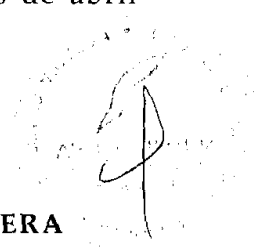
**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA LA COMPAÑÍA MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciocho.



AB. ROSA ROSADO BRAVO

**NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 20.580
FECHA DE REPERTORIO: 26/abr/2018
HORA DE REPERTORIO: 15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Abril del dos mil dieciocho queda inscrita: Escritura Publica que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **MAEQ MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.**, de fojas **20.630 a 20.648**, Registro Mercantil número **1.805**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20580



Guayaquil, 02 de mayo de 2018

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0345265

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 MAY 2018

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma: J. A. J. A.